

2002 y demás disposiciones atinentes y de general aplicación.

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la autorización a don Antonio María Calvo López de la plaza de amarre que ocupa en el puerto deportivo de Laredo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Cumplase la anterior resolución y trasládese al interesado y Dirección General de Puertos y Costas.

Santander, 11 de julio de 2005.—El director general de Puertos y Costas, José María Díaz Ortiz.

05/10454

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Información pública de la aprobación de las bases definitivas de la Concentración Parcelaria de la zona de Mazcuerras.

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Mazcuerras (Cantabria), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 22 de agosto de 2002, que el Director General de Agricultura, con fecha 4 de julio de 2005, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de las Juntas Vecinales de Ibio, Mazcuerras y Villanueva de la Peña, durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de la última inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de las Juntas Vecinales.

Los documentos que los interesados pueden examinar en los locales de las Juntas Vecinales, se refieren a los de determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes de compensación y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la última publicación, pudiéndose presentar en el Servicio de Reforma de Estructuras (C/ Calderón de la Barca, núm. 8, 1º - Santander) o en la propia Consejería, expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 4/1.990, de 23 de marzo, sobre Concentración Parcelaria (BOC de 9 de abril), todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio de Estructuras Agrarias la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 6 de julio de 2005.—El jefe del Servicio de Estructuras Agrarias, Pedro Luis Compostizo Sañudo.

05/10895

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de solicitud de arbitraje número 587/05/ARB

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 587/05/ARB formulada por doña Blandine Paule Lemoine frente a «Ediciones Rueda» se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la empresa reclamada que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la C/ Nicolás Salmerón, nº 7, C.P. 39009-Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto.

Santander, 12 de agosto de 2005.—La jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje, Ana M. Pardo Reguero.

05/10854

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de solicitud de arbitraje número 694/05/ARB

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 694/05/ARB formulada por don Guillermo Lantarón Meriel frente a «Acer Care Center» se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la empresa reclamada que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la C/ Nicolás Salmerón, nº 7, C.P. 39009-Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto.

Santander, 12 de agosto de 2005.—La jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje, Ana M. Pardo Reguero.

05/10855

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de solicitud de arbitraje número 715/05/ARB

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje núm. 715/05/ARB formulada por don Roberto Javier Linaje Alonso frente a don Gonzalo García Menocal (Kits cantabria) se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber al reclamado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la C/